

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS
FMR/MLCH/GNS

1643

1678

105155

10287 -



MAT.: Otorga permiso precario a Falabella Retail.

SECCIÓN 1ª Nº 2490

LAS CONDES, 24 JUL 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero 2025 que establece la subrogancia al cargo de Administradora Municipal.

CONDIDERANDO

1. Solicitud de Permiso Precario de fecha 18 de junio 2025.
2. Copia de Inscripción Registro de Comercio de fecha 12 de marzo.
3. Constancia de Acuerdos para Ejecución Inmediata de Falabella Retail S.A., de 29 de agosto de 2022, reducido a escritura pública con fecha 31 de agosto 2022 ante la 2ª Notaría de Santiago.
4. Acta Sesión N°75 Falabella Retail, de fecha 12 de noviembre 2014
5. Modificación Contrato de Prestación de Servicios Falabella Retail S.A. y Fundación Arturo López Pérez, de 8 de abril de 2025.
6. Certificado del Representante Legal de Falabella Retail S.A. de fecha 25 de marzo 2025, autorizando a Pamela Salazar a gestionar el funcionamiento de clínicas FALP;
7. Correo electrónico de la solicitante, aclarando los días de funcionamiento del camión FALP, de fecha 08 de julio 2025.
8. Correo electrónico de Jaime Garrido Díaz, Jefe (S) del Departamento de Inspección de Tránsito, autorizando la realización de la actividad, de fecha 10 de julio 2025.
9. Correo electrónico de fecha 11 de julio 2025 de la solicitante, aclarando quién solicita la actividad y su Representante Legal.



DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FALABELLA RETAIL S.A, RUT N°77.261.280-K** representada por Karim Hodali Sedan, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Rosario Norte N° 660, Las Condes, para instalar una Clínica Falp móvil de aproximadamente 12 metros cuadrados para realizar exámenes de mamografía a sus colaboradoras. La actividad se desarrollará frente al Banco Falabella del Mall Los Dominicos los días 25 de agosto y 27 de octubre 2025 desde las 07:00 a 18:00 horas.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Mantener el orden durante todo el periodo de ocupación.
 - b. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar en que se encuentren.
 - c. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - d. No interferir con la circulación de peatones.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril de 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,0066**. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros 10 días desde la dictación del presente Decreto Alcaldicio, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.



7. Corresponderá al **Director de Tránsito y Transporte Público**, supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso
8. Notifíquese al interesado, personalmente, por correo electrónico, por cédula o por carta certificada o correo electrónico, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA
MUNICIPAL
MARÍA GARCÉS MARQUES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Departamentos de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento Patentes Municipales
SECPLAN